

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) N° 944/96 DEL CONSEJO

de 28 de mayo de 1996

por el que se fijan los precios de base y de compra de las coliflores, los melocotones, las nectarinas, los limones, los albaricoques y los tomates para el mes de junio de 1996

96 / 80792

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 16,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, con arreglo al apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 1035/72, para cada uno de los productos que figuran en el Anexo II de dicho Reglamento y para cada campaña de comercialización deben fijarse un precio de base y un precio de compra; que la comercialización de los productos en cuestión, cosechados durante una campaña de producción determinada, se escalona entre los meses de enero y diciembre de cada año en el caso del tomate, entre mayo y agosto de cada año en el del albaricoque, entre mayo y octubre de cada año en el del melocotón y la nectarina, entre mayo y abril del año siguiente en el de la coliflor y entre junio y mayo del año siguiente en el del limón; que, no obstante, con arreglo al párrafo tercero del apartado 1 del artículo 16 de Reglamento (CEE) n° 1035/72, durante los períodos de escasa comercialización del comienzo y final de la campaña no deben fijarse el precio de base ni el precio de compra;

Considerando que, para garantizar la continuidad de los precios de las coliflores y posibilitar las intervenciones desde el 1 de junio de 1996 en el caso de los albaricoques, los limones, los melocotones y las nectarinas y desde el 11 de junio de 1996 en el de los tomates, es necesario que, en espera de la decisión correspondiente a la campaña de 1996/97, se fijen el precio de base y el precio de compra de esos productos para el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 1996,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El precio de base y el precio de compra de las coliflores, los melocotones, las nectarinas, los limones, los albaricoques y los tomates para el período comprendido entre el 1

y el 30 de junio de 1996, expresados en ecus por 100 kilogramos netos, quedan fijados como sigue:

	Precio de base	Precio de compra
Coliflores	29,67	12,86
Melocotones	54,04	30,02
Nectarinas (incluidos los brufiones)	70,46	33,81
Limones	50,69	29,78
Albaricoques	49,68	28,29
Tomates:		
(11 a 20 de junio)	33,92	12,90
(21 a 30 de junio)	30,85	11,98

Los precios se refieren, respectivamente, a los siguientes productos:

- coliflores «coronadas» de la categoría de calidad I, presentadas en envase;
- melocotones de las variedades Amsden, Cardinal, Charles Ingouf, Dixired, Jerónimo, J. H. Hale, Merrill Gemfree, Michelini, Red Haven, San Lorenzo, Springcrest y Springtime, de la categoría de calidad I y calibre entre 61 y 67 milímetros, presentados en envase;
- nectarinas de las variedades Armking, Crimsongold, Early sun grand, Fantasía, Independence, May Grand, Nectared, Snow Queen y Stark red gold, de la categoría de calidad I y calibre entre 61 y 67 milímetros, presentadas en envase;
- limones de la categoría I y calibre entre 53 y 62 milímetros, presentados en envase;
- albaricoques de la categoría de calidad I y calibre superior a 30 milímetros, presentados en envase;
- tomates de los tipos «redondo» y «asurado» de la categoría de calidad I y calibre entre 57 y 67 milímetros, presentados en envase.

Estos precios no incluyen la incidencia del coste del envase en el que se presenta el producto.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de junio de 1996.

⁽¹⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1363/95 (DO n° L 132 de 16. 6. 1995, p. 8).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 1996.

Por el Consejo

El Presidente

G. BOGI
